



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2015-A-MDE/LC

Echarati, 11 de marzo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 083-2015-MDE-OAJ/AARV emite el Director de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0028-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P de la Residente del Proyecto Lic. Corina Estrada Zamata, Informe N° 215-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC, Informe N° 134-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC e Informe N° 079-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC del Gerente de Desarrollo Social y de Servicios CPC. Percy Paori Mamani, Informe N° 283-MSAB-95-GDSS-MDE/LC-2014 de la ex Residente del Proyecto Blga. Rebeca Astete Gonzales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 009-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro el contratista MULTINEGOCIOS YAR E.I.R.L., representado por su Gerente YOVANNA NIÑO DE GUZMAN CALLO, llegándose a suscribir el Contrato N° 013-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC en fecha 07 de abril del 2014, por un importe total de S/43,680.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de entrega de 01 día hábil;

Que, mediante Informe N° 283-MSAB-95-GDSS-MDE/LC-2014 la ex Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", Blga. Rebeca Astete Gonzales, conforme al Contrato N° 013-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC, se prestó el servicio de alquiler de camioneta 4x4, siendo un plazo de 240 días de servicio, pero conforme a los días en que se prestó el servicio y se dio la conformidad del mes de abril a octubre, se tiene que se efectivizó el servicio por 164 días y quedando un saldo de 76 días;

Que, conforme al Informe N° 079-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC e Informe N° 134-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC el Gerente de Desarrollo Social y de Servicios CPC. Percy Paori Mamani, tomando en referencia el Exp. Adm N° 2407 presentado por el contratista, donde precisa que conforme al contrato en referencia, sobre servicio de alquiler de camioneta 4x4, del mismo modo queda un saldo de 79 días, en atención a los antecedentes precisados se solicita el análisis y opinión legal respectivo y por medio del Informe N° 215-2015-GDSSP-PPPM-MDE/LC el Gerente de Desarrollo Social y de Servicios, remite información complementaria con respecto a los reportes diarios del uso de la camioneta materia del contrato;

Que, mediante Informe N° 0028-2015-GDSS-MDE-LC/CEZ-R.P la Residente del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Lic. Corina Estrada Zamata, manifiesta que el servicio objeto del contrato, fue paralizada al 31 de octubre del 2014, en razones de corte en el proceso de ejecución del proyecto, del mismo modo el contratista no pidió reconsideración dentro del plazo establecido por Ley, y siendo que el área usuaria ya realizo un nuevo requerimiento de movilidad con menos costos;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, se advierte que se contrató el servicio de alquiler de una camioneta 4x4 por 240 días calendarios, de ellas se hizo uso por 164 días calendarios, conforme al informe de conformidad de servicio, y debido al corte del proyecto, se procede a la resolución parcial del contrato por los 76 días calendarios, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 083-2015-MDE-OAJ/AARV del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 013-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC celebrado con el contratista MULTINEGOCIOS YAR E.I.R.L., sin responsabilidad de las partes;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2015-A-MDE/LC

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN PARCIAL, del Contrato N° 013-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC fecha 07 de abril del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y MULTINEGOCIOS YAR E.I.R.L., derivada del proceso de selección ADS N° 009-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina máquina, para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos N° 95 Tnte Carlos Vidal Bergeot, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" sobre los 76 días calendarios que no se prestó el servicio, y debiendo de proceder al pago tan solo por 164 días calendarios, sin responsabilidad de las partes.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista MULTINEGOCIOS YAR E.I.R.L., con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
CAF
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE